

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 19 de SEPTIEMBRE del 2019.

VISTOS:

El Informe N° 802-2019-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística, el Memorando N° 1898-2019-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 133-2019-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

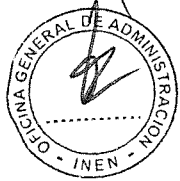
Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante TUO de la LEY), establece que: *“Para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, o la previsión presupuestal de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;*

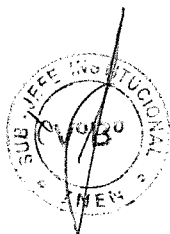
Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos literal e) cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;*

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de LA LEY, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF [en adelante EL REGLAMENTO], dispone que: *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”;*



Que, el numeral 43.2 del artículo 43º del Reglamento dispone que: *“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. En tanto el Órgano Encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa”*;

Que, el artículo 102º del Reglamento de LA LEY, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece en su numeral 102.2, que, para el procedimiento para las contrataciones directas, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la LEY y el REGLAMENTO;

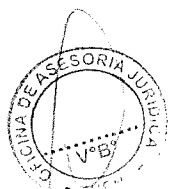


Que, mediante Resolución Jefatural Nº 011-2019-J/INEN de fecha 16 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN del ejercicio fiscal 2019, en donde se encuentra programado el procedimiento de selección: *“Adquisición de Tecnecio y Ioduro Sódico para Medicina Nuclear”*, con número de referencia 13;



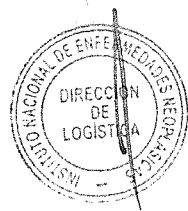
Que, mediante Pedido de Compra Nº 02899 y 02900-2019 recepcionado de fecha 26 de febrero de 2019, el Departamento de Medicina Nuclear remitió su requerimiento, adjuntando para ello las especificaciones técnicas.

Que, mediante Pedido de Compra Nº 04069-2019 recepcionado de fecha 14 de marzo de 2019, el Departamento de Farmacia remitió su requerimiento, adjuntando para ello las especificaciones técnicas para la *“Adquisición del Ioduro Sódico I-131”*.



Que, mediante Informe Nº 020-2019-GYLM-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 20 de agosto del 2019, el Especialista en Contrataciones del Estado, SR. Giancarlos Yohani Lévano Matos, dio a conocer los resultados de la Indagación de Mercado, para la *“ADQUISICIÓN DE TECNECIO Y IODURO SÓDICO PARA MEDICINA NUCLEAR”*, señalando que el valor estimado asciende a S/ 1'178,435.99 (Un Millón Ciento Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 99/100 Soles), concluyendo que corresponde convocar el procedimiento de selección: *Contratación Directa, por causal de proveedor Único*;

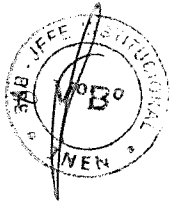
Que, mediante Memorando Nº 828-2019-OGPP/INEN de fecha 23 de agosto de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe Nº 762-2019-OPE-OGPP/INEN, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0005157-2019 por la suma de S/ 296,982.46 (Doscientos Noventa y Seis Mil Novecientos Ocho y Dos con 00/100 Soles), con Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias y la Previsión Presupuestal por la suma de S/ 881,453.53 (Ochocientos Ocho y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 53/100 Soles) para el año 2020, con Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias;



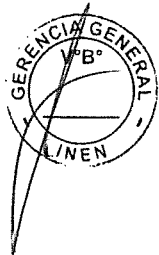
Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del expediente de contratación de la Contratación Directa Nº 014-2019/INEN para la *“ADQUISICIÓN DE TECNECIO Y IODURO SÓDICO PARA MEDICINA NUCLEAR”*, por tener un valor estimado ascendente a S/ 1'178,435.99 (Un Millón Ciento Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 99/100 Soles);



Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de aprobación del expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa Nº 014-2019/INEN *“ADQUISICIÓN DE TECNECIO Y IODURO SÓDICO PARA MEDICINA NUCLEAR”*, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;



Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, respecto a la aprobación del referido expediente;



Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA, Resolución Ministerial N° 882-2018/MINSA y el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; así como lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado vigente;

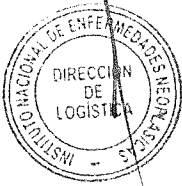


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 014-2019/INEN "ADQUISICIÓN DE TECNECIO Y IODURO SÓDICO PARA MEDICINA NUCLEAR", por tener un valor referencial ascendente a S/ 1'178,435.99 (Un Millón Ciento Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 99/100 Soles);

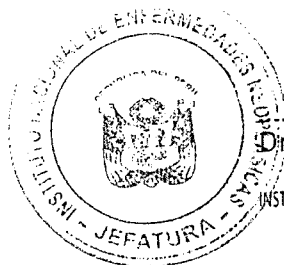


ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa en contrataciones del Estado vigente.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

